



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 – 8244368
Email: j03admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE NO.	19001-3333-003-2022-00135-00
DEMANDANTE	JOHANNA MERA QUIÑONES
DEMANDADO	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL
ACCION	TUTELA
Auto Interlocutorio	Nº 522

REF: Admite tutela

La señora **JOHANNA MERA QUIÑONES**, identificadas con C.C. No. 34.638.638, presentó acción de tutela en contra de la **SECRETARIA DE EDUCACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA, LA COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) y EL MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL (MEN)**., en protección de su derecho fundamental al **TRABAJO**, el cual considera vulnerado al declararla insubsistente en virtud del concurso de méritos para proveer plazas docentes para municipios clasificados como PDET en el Departamento del Cauca.

Del escrito constitutivo de la presente acción, se aclara que, aunque algunos de los hechos y pretensiones versan al respecto de la Gobernación del Departamento de Nariño, el Despacho asumirá, que esto obedece a un error de transcripción de la accionante, pues de la parte introductoria del libelo, resulta claro, que la acción y las pretensiones versan sobre el Departamento del Cauca.

Ahora bien, al tenor de las preceptivas que regulan el referido concurso de méritos y lo indicando por la jurisprudencia especializada en asuntos como el presente, este Despacho considera que resultaba necesario, a efectos de garantizar la materialización de los derechos fundamentales al debido proceso y de defensa, integrar en debida forma el contradictorio, vinculando al trámite de la acción, a todos los terceros interesados que pudieran verse afectados con la decisión que se pudiera llegar a tomar al respecto. Por lo tanto, se dará la orden a la Gobernación del Cauca y a la Comisión Nacional de Servicio Civil CNSC, que publiquen en su página web o al correo electrónico de los participantes la interposición de la presente acción constitucional, con el fin de que ejerzan sus derechos.

Así las cosas, por estar formalmente ajustada a derecho en los términos dispuestos en el Decreto 2591 de 1991, se Admitirá la acción de tutela, y para su trámite se **DISPONE**:

PRIMERO: ADMITIR la tutela interpuesta por la señora **JOHANNA MERA QUIÑONES**, identificada con C.C. No. 34.638.638, en contra del **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL, COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL - CNSC y GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE la admisión de la tutela a las accionadas y hágasele saber por el medio más expedito del contenido de la demanda, sus anexos y del auto admisorio de la misma, a fin de que, en el término de tres (03) días, presenten el informe o contestación a la demanda de tutela.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE POPAYÁN
Carrera 4ª No. 2-18 FAX 092 – 8244368
Email: j03admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO: REQUIÉRASE a la **GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**, a fin de que, en el término de tres (03) días, allegue con destino al expediente de tutela copia de la siguiente documentación:

- *Acto administrativo de declaratoria de insubsistencia de la señora **JOHANNA MERA QUIÑONES***
- *Acto administrativo de nombramiento de la señora **CLARIBEL ENAO QUINTERO***
- *Copia de los actos administrativos expedidos en relación con el “Concurso especial para zonas de conflicto” de los Municipios clasificados como Municipios con Enfoque Territorial.*

CUARTO: ORDENAR a la **COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL** y a la **GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA - SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL**, la publicación de este auto admisorio de la acción de tutela, en la página web de esa entidad, con el fin de que se entere de la tramitación de la presente acción constitucional a los terceros interesados que puedan verse afectados con alguna decisión que se tome al respecto, en cuanto a la convocatoria Nro. 038036 de de 17 de julio de 2018.

QUINTO: NOTIFÍQUESE la admisión de la tutela a la señora **JOHANNA MERA QUIÑONES**.

SEXTO: Los oficios y respuestas deberán ser enviados al correo institucional del Despacho Judicial j03admpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ERNESTO JAVIER CALDERON RUIZ
Juez